

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA MENOR
Demandante	ESNEIDER CASTAÑEDA ARIAS
Demandado:	NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ CARDONA
Radicado	050014003014- 2021-00193 00
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, SIGA EJECUCIÓN Y REQUIERE
Auto Int.	2019

Teniendo lo manifestado en pdf 31 y frente a la manifestación hecha por el demandado NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ CARDONA , se dará cumplimiento a lo rituado por el canon 301 del C.G.P. y se les considerará notificado por conducta concluyente de las providencias calendadas el día 29 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022 pdf No 17 y 21 por medio de la cual se libró mandamiento en su contra y a favor de ESNEIDER CASTAÑEDA ARIAS, desde la fecha de presentación del memorial, esto es, el día 25 de febrero de 2022.

Por lo tanto, dada la notificación por conducta concluyente aceptada mediante este auto, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal, advirtiendo que no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se ordena seguir con la ejecución.

Ahora, previo a decretar el secuestro del inmueble se requiere a la parte actora para que realice las manifestaciones respectivas dado la manifestación del demandado de un acuerdo de pago entre las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. Tener por notificado al señor NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ CARDONA por conducta concluyente, conforme lo establece el 301 del C.G.P., de las providencias calendadas el día 29 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022 pdf No 17 y 21, desde la fecha de presentación del memorial, esto es, el día 25 de febrero de 2022.

Segundo. SÍGASE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **ESNEIDER CASTAÑEDA ARIAS con C.C 70.034.675 en contra de NELSON DE JESÚS GUTIÉRREZ CARDONA con C.C 15.335.967,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022 pdf No 17 y 21.

Tercero. Se DECRETA la venta en pública subasta del inmueble gravado con la hipoteca mediante la Escritura pública #5.233 del 26 de septiembre de 2017 otorgada en la Notaría 16 de Medellín con No **01N-5146794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicado en la Carrera 74 No 98 – 52 interior 301 (dirección catastral) Medellín.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de TRES (3) SMLMV.

Quinto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Sexto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Séptimo: Previo a decretar el secuestro del inmueble se **REQUIERE** a la parte actora para que realice las manifestaciones respectivas dado la manifestación del demandado de un acuerdo de pago entre las partes.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1201717a7a669bedbc94a0480af34897011539188eae7f16fc6e87d04ed2c9**

Documento generado en 10/10/2022 02:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>